



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2060**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Miller Elsy Arbeláez Vaquero
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00332-00

La Unión Valle, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado físicamente, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, informando en auto No 56 del 10 de julio de 2023, que no es procedente el registro del oficio No 691 del 15 de junio de 2023 emanado por este despacho judicial y que por ende suspenderán el trámite de registro de la sentencia No 133 del 27 de septiembre de 2022 en el folio de matrícula inmobiliaria **No 380-7433**, así mismo dispone un término de 30 días para que resolver si se acepta lo expresado o si se ratifica en la decisión, una vez vencidos el termino señalado, indican que de no haber enviado la respuesta, procederán a negar la inscripción de lo ordenado en auto 1451 del 7 de junio de 2022, comunicado en oficio 691 ; en tal sentido se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, para que sirva a manifestar que es lo que se pretende corrija con exactitud esta judicatura, toda vez que a lo largo del auto emitido por la Oficina de Registro no hay claridad de lo solicitado, pues esta judicatura al realizar la inspección judicial al bien inmueble determinó un área aproximada de 82,17 metros cuadrados, con un frente de 7 metros y un fondo de 12 metros aproximadamente.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, para que sirva a manifestar que es lo que se pretende corrija con exactitud esta judicatura, toda vez que a lo largo del auto emitido por la Oficina de Registro no hay claridad de lo solicitado. Líbrese el oficio para lo pertinente acompañado de esta providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73857545a01a232f8644958677851e39ce25de94e2c5e5a2a5248799e623a408**

Documento generado en 04/08/2023 02:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>